

**RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA ELKSPORT, S.L DEL LOTE 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CMAYOR/2023/06Y02/25, ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL DIDÁCTICO CON DESTINO A CENTROS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO.**

Visto el expediente de licitación número CMAYOR/2023/06Y02/25 del contrato de adquisición y entrega de material didáctico con destino a los centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, al que resultan de aplicación los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La licitación del expediente de referencia se inició por el órgano de contratación mediante resolución de la Consellera de Educación, Universidades y Empleo de fecha 26 de mayo de 2023, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de licitación con un presupuesto de licitación para el Lote nº 2, IVA incluido de:

<b>Lote nº</b>	<b>PBL (IVA incluido)</b>
2	78.636,69 €

**Segundo.-** Con fecha 15 de noviembre de 2023, se aprueban los Pliegos que regirán el contrato y se autoriza la apertura del procedimiento de adjudicación, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** El anuncio de la licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 17 de noviembre de 2023, finalizando el plazo de presentación de proposiciones inicialmente el día 19 de diciembre de 2023. Tras la ampliación del plazo de presentación de proposiciones, el plazo finalizó el día 3 de enero de 2024.

**Cuarto.-** En fecha 1 de marzo de 2024 se celebra la Mesa de contratación para la valoración de los criterios basados en juicios de valor y criterios evaluables automáticamente de las proposiciones presentadas.

A la vista del Informe de fecha 28 de febrero de 2024 emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección General de Centros Docentes, la Mesa lo valida y propone la exclusión de la empresa ELKSPORT, S.L, del Lote 2 Deportivo: pelotas y balones medicinales, por no superar los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

En concreto incumple en el artículo 14 -PEFR PELOTAS DE FRONTENIS, y el artículo 16 -PEGO PELOTA GOMAESPUMA.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Conselleria Educación, Universidades y Empleo es la competente para resolver este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), en el artículo 28.I) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, modificada por la ley 12/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, el artículo 8 del Decreto 10/2023, de 19 de julio del presidente de la Generalitat, que atribuye a esta Conselleria las competencias en materia de educación, formación profesional reglada, ocupacional y continua, universidades, ciencia, investigación, política lingüística, intermediación laboral, fomento del empleo, cooperativismo y trabajo, y en el artículo 1 del Decreto 136/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria competente en materia de Educación, Universidades y Empleo Público.

**Segundo.-** La competencia para emitir esta resolución corresponde a la Subsecretaría, actuando por delegación del Conseller de Educación, Universidades y Empleo, según Resolución de 13 de abril de 2022 (DOGV núm. 9328 de 29 de abril de 2022).

**Tercero.-** El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone que:

*“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)”.*

**Cuarto.-** Según dispone el apartado LL.1.1 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta licitación (PCAP en lo sucesivo) *“Serán consideradas ofertas con calidad técnica **no aceptable** aquellas cuya valoración de la funcionalidad del **lote agregado en su conjunto** resulte inferior **a 20 puntos**. Estas ofertas y las de **todos los artículos que conforman el lote agregado quedarán excluidas del procedimiento de contratación**, de forma que, la oferta económica del lote no será abierta. Se declarará desierto el lote agregado si ninguna oferta supera lo establecido en este párrafo.*

*Por otra parte, cada uno de los artículos de un lote agregado ha de tener **una valoración técnica igual o superior a 20 puntos**, para que la **Valoración Técnica (VT) del lote agregado** pueda ser calculada, en caso contrario, todo el lote agregado obtendrá una puntuación de **cero puntos** y será **excluido del procedimiento de contratación**, de forma que, la **oferta económica del lote no será abierta**. Se declarará **desierto** el lote agregado si ninguna oferta supera lo establecido en este párrafo.*

*En el caso de que todos los artículos que conforman el lote agregado obtengan una valoración técnica **igual o superior a 20 puntos**, el cálculo de la **Valoración Técnica (VT) del lote** será la resultante de **sumar** las valoraciones técnicas de cada artículo de **forma ponderada**, es decir, según el peso específico que cada artículo tiene dentro del lote, mostrado en las siguientes tablas a modo de porcentaje (**% Puntuación Técnica**), el cual se aplicará a la **valoración técnica de cada artículo**”.*

El Pliego de prescripciones técnicas establece para el lote 2 indicado y para los productos objeto de incumplimiento (artículo 14 -PEFR PELOTAS DE FRONTENIS, y el artículo 16 -PEGO PELOTA GOMAESPUMA.), las siguientes características técnicas:

LOTE 2:

DENOMINACIÓN: PELOTAS DE FRONTENIS/TENIS  
CÓDIGO ARTÍCULO: PEFR  
LOTE 2/14

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

Lote de 2 pelotas de frontenis de bote lento

- *Dos semiesferas de caucho.*
- *Circunferencia de 17 ó 18 cm, aproximadamente.*
- *Color distinto al azul o verde, preferentemente de color amarillo.*

Lote de 4 pelotas de tenis tipo 2 medio-lento

LOTE 2:

DENOMINACIÓN: PELOTA DE GOMAESPUMA  
CÓDIGO ARTÍCULO: PEGO  
LOTE 2/16

**CARACTERÍSTICAS GENERALES:**

- *Pelota de gomaespuma para psicomotricidad.*
- *Recubierta de capa protectora MUY RESISTENTE que evite su rápido deterioro.*
- *Tamaño: 22 cm de diámetro aproximadamente.*

**Quinto.-** Según el informe de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por el Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Administrativo de la Dirección de Centros Docentes, los incumplimientos en los que han incurrido las empresas son los siguientes:

LOTE 2:

*“La empresa **ELKSPORT SL** en su oferta del artículo 14 – PEFR no ha presentado pelotas de tenis junto con las de frontón tal y como se solicita en las especificaciones técnicas por lo que obtiene 0 puntos en este artículo. Por otra parte, en el artículo 16 – PEGO presenta una muestra de pelota de plástico con válvula de hinchado, no de gomaespuma con capa protectora tal y como se solicita en los pliegos, por ello obtiene 0 puntos en este artículo. Por tanto, en la puntuación global del lote 2 obtiene **0 puntos y se propone su exclusión**”.*

Por lo tanto, las empresas han incumplido las previsiones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas que rige esta licitación, en lo referente a las especificaciones técnicas requeridas, no superando los requisitos mínimos establecidos en los pliegos.

Sobre la base de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación,

## **RESUELVO**

1º Acordar la exclusión de la empresa **ELKSPORT, S.L** del procedimiento de adjudicación del Lote 2 del expediente de contratación **CMAYOR/2023/06Y02/25**, contrato de adquisición y entrega de material didáctico con destino a centros públicos dependientes de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo.

2º Publicar la presente resolución en la plataforma de contratación del sector público y notificarla a la empresa **ELKSPORT, S.L**.

*Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial de contratación previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.*

*De forma alternativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado.*

**EL CONSELLER DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO**  
(P.D.R.C 13/04/2022 DOGV 9328)

**LA SUBSECRETARIA**